



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

GERMAN EDMUNDO SIMÓN SEMINARIO MOYA
FEDATARIO TITULAR

Dirección General de Transporte Acuático

R.M. N° 848 - 2011 - MTC/01

Reg. 375

Fecha 23 JUL. 2012

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 229-2012-MTC/16

Lima, 18 JUL. 2012

Vista, la Carta N° 2012-10-0369 con P/D 062246 remitida por la empresa concesionaria DEVIANDES S.A.C. para que se apruebe el Informe Final del Estudio de Impacto Socio Ambiental a nivel detallado del Estudio Definitivo de Ingeniería para Obras (excepto obras de puesta a punto), Tramo 2: Puente Ricardo Palma – La Oroya – Dv. Cerro de Pasco de la Carretera IIRSA CENTRO;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se determinan las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 047-2008 se dictaron disposiciones extraordinarias para facilitar las asociaciones público - privadas que promueva el gobierno nacional en el contexto de la crisis financiera internacional, declarando de necesidad nacional y de ejecución prioritaria por parte de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, los procesos de promoción de la inversión privada vinculados con la concesión del proyecto Carretera IIRSA Centro (Evitamiento Ramiro Prialé - Puente Ricardo Palma, La Oroya - Huancayo; La Oroya - Pucallpa);

Que, con fecha 27 de setiembre de 2010, el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en calidad de Concedente, suscribió con la empresa concesionaria DEVIANDES S.A.C. el Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA CENTRO: Puente Ricardo Palma – La Oroya – Huancayo y La Oroya –Dv Cerro de Pasco;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y



GERMAN EDMUNDO SIMÓN SEMINARIO MOYA

REDATARIO TITULAR

Dirección General de Transporte Acuático

R.M. N° 848 - 2011 - MTC / 01

Reg. 375

Fecha

23 JUL. 2012

comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en ese sentido, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, en ese mismo orden de ideas, la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, establece, en su artículo 10.3 que los estudios de impacto ambiental deberán ser elaborados por entidades autorizadas que cuenten con equipos de profesionales de diferentes especialidades con experiencia en aspectos de manejo ambiental, cuya elección es de exclusiva responsabilidad del titular o proponente de la acción, quien asumirá el costo de su elaboración y tramitación; en ese sentido, la Resolución Ministerial N° 116-2003-MTC/02 creó el Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el Subsector Transportes, la misma que fue reglamentada por la Resolución Directoral N° 063-2007-MTC/16, emitida por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, en virtud de la cual se establece la obligación de inscripción de personas jurídicas que realicen estudios de impacto ambiental en el Subsector Transportes, donde consta inscrita la empresa SCG VIVAL S.A.C., de acuerdo a lo indicado en la Resolución Directoral N° 122-2010-MTC/16;

Que, según lo indicado en el Informe N° 066-2012-MTC/16.01.odet, la Dirección de Gestión Ambiental de la DGASA, señala que de acuerdo con lo establecido en el análisis del documento tenido a la vista, es recomendable que se apruebe el expediente que contiene el presente estudio de impacto ambiental, en cuanto al componente ambiental:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los Informes N° 085-2012-MTC/16.03.LMQ, N° 049-2012-MTC/16.03.JMQM y N° 198-2011-MTC/16.03.CIML, la Dirección de Gestión Social emite la aprobación del componente social del referido EIA, en tanto según menciona, el expediente presentado se ajusta a lo que exigen los Términos de Referencia. Asimismo, indica que el expediente alcanzado se encuentra aprobado en el tema de afectaciones prediales;

Que, se ha emitido el Informe legal N° 108-2012-MTC/16.RZC, en el que se indica que, en consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en los informes técnicos emitidos, que recomiendan su aprobación por parte de esta Dirección General, resulta procedente emitir la referida conformidad, mediante la resolución directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido;



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

GERMAN EDMUNDO SIMÓN SEMINARIO MOYA
FEDATARIO TITULAR

Dirección General de Transporte Acuático
R.M. N° 848 - 2011 - MTC / 01

Reg. 375

Fecha 23 JUL. 2012

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 229-2012-MTC/16

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe Final del Estudio de Impacto Socio Ambiental a nivel detallado del Estudio Definitivo de Ingeniería para Obras (excepto obras de puesta a punto), Tramo 2: Puente Ricardo Palma – La Oroya – Dv. Cerro de Pasco de la Carretera IIRSA CENTRO, elaborado por la empresa SCG VIVAL S.A.C., por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la empresa concesionaria DEVIANDES S.A.C., a la Dirección General de Concesiones en Transportes y al OSITRAN, para los fines que considere correspondientes.

ARTICULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,

Dr. ITALO ANDRÉS DÍAZ HORNA
DIRECTOR GENERAL (e)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales



